

AVISA

Que mediante providencia calendarada treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022). proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No.110012203000202201104 00 de CARLOS EDUARDO NARANJO FLÓREZ contra la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

AGENTE INTERVENTOR, MARÍA DEL CARMEN ROJAS ROJAS, MANUEL GUILLERMO VELÁSQUEZ CARRILLO, MARINA FERREIRA DE SUÁREZ, ALFONSO DE JESÚS Y MARTHA LUCÍA MUÑOZ QUINCENO, LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ PINTO, RICHARD HANS ZELLER SCHROEDER, ENFENTER S.A., EL PROCURADOR CUARTO JUDICIAL II PARA ASUNTOS CIVILES, JAIRO VARGAS CRUZ, CARLOS DANIEL FALLA, SANDRA INÉS VALLEJO ARCILA, LAS DEMÁS PARTES INTERVINIENTES Y PERSONAS INTERESADAS EN LA ALUDIDA ACTUACIÓN

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO

NÚMERO 69.309 DE MINERALES Y ENERGÉTICOS INDUSTRIALES
MINERGÉTICOS S.A...

SE FIJA EL 02 DE JUNIO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 02 DE JUNIO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

CARLOS ESTUPIÑAN

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **CARLOS EDUARDO NARANJO FLÓREZ** contra la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES -DIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN JUDICIAL-**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-01104-00.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por Carlos Eduardo Naranjo Flórez contra la Superintendencia de Sociedades -Dirección de Intervención Judicial-.

Ordenar a la demandada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionada con el trámite de la intervención judicial radicada con el número 69.309 de Minerales y Energéticos Industriales Minergéticos S.A..

Disponer que, en el mismo lapso, la convocada y/o la Secretaría de la Sala notifique de la admisión al agente interventor, María del Carmen Rojas Rojas, Manuel Guillermo Velásquez Carrillo, Marina Ferreira de Suárez, Alfonso de Jesús y Martha Lucía Muñoz Quinceno, Luis Alfonso Rodríguez Pinto, Richard Hans Zeller Schroeder, Enfenter S.A., el Procurador Cuarto Judicial II para Asuntos Civiles, Jairo Vargas Cruz, Carlos Daniel Falla, Sandra Inés Vallejo Arcila, las demás partes intervinientes y personas interesadas en la aludida actuación, que se encuentren debidamente vinculados a ese trámite; adicionalmente; la Superintendencia convocada, deberá fijar de ser el caso, en su página web el inicio de esta acción constitucional, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de

contradicción y defensa; además, remitir, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ab02f01cb6dff6aafd083006ff216f40376e5790ae5639f2af95f5cef535d1a
Documento generado en 31/05/2022 04:20:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**